



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de marzo de 2026

N° 30491 D

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0017-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA COMUNAL DE GUIRI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (902.98 M2), UBICADO EN GUIRI, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0018-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, ÁREA VERDE DE CHUMICOSA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,007.27 M2), UBICADO EN CHUMICOSA, CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0015-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (7,551.47 M2), UBICADO EN LA TORTUGUILLA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0016-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE LA ALBINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (928.87 M2), UBICADO EN LA ALBINA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0012-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CUADRO DE BEISBÓL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 9,434.51 M2), UBICADO EN EL POTRERO, CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0013-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO INFANTIL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (540.96 M2), UBICADO EN LAS PEÑITAS, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0014-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO DE MOLEJON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,637.09 M2), UBICADO EN MOLEJON, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0011-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CEMENTERIO EL RAMOS DE RINCON DE LAS PALMAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,489.94 M2), UBICADO EN RINCON DE LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0010-2026
(lunes 12 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE EL POTRERO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (371.35 M2), UBICADO EN EL POTRERO, CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1-26-DNDRH
(lunes 16 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO NO. 194 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0017-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA COMUNAL DE GUIRI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS(902.98 m²), UBICADO EN GUIRI, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, un predio baldío rural número 69013, con una superficie de NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (902.98 m²), ubicado en GUIRI, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE GUIRI.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA COMUNAL DE GUIRI, el predio baldío rural número 69013, con una superficie de NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS(902.98 m²), ubicado en GUIRI, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041208004146 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:

FOLIO REAL: 43474 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2405 PROPIEDAD DE: DORIS
ZULEIKA PINZON CASTILLO;





DNAM-UTOCOC-0017-2026 de 12 de enero de 2026

SUR : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;
PREDIO 69015 OCUPADO POR: JOSE FLAVIANO CASTILLO CASTILLO;
PREDIO 69007 OCUPADO POR: MARIANO DE JESUS CASTILLO GOMEZ
Y OTRO;
ESTE : PREDIO 69015 OCUPADO POR: JOSE FLAVIANO CASTILLO CASTILLO;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;
OESTE: PREDIO 69007 OCUPADO POR: MARIANO DE JESUS CASTILLO GOMEZ
Y OTRO; FOLIO REAL: 43474 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2405 PROPIEDAD DE:
DORIS ZULEIKA PINZON CASTILLO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE GUIRI.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA COMUNAL DE GUIRI que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

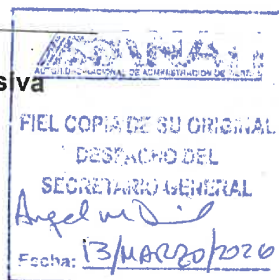
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANÍS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0018-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, AREA VERDE DE CHUMICOSA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS(1,007.27 m²), UBICADO EN CHUMICOSA, CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, un predio baldío rural número 75025, con una superficie de MIL SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,007.27 m²), ubicado en CHUMICOSA, Corregimiento de VILLARREAL, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE DE CHUMICOSA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, AREA VERDE DE CHUMICOSA, el predio baldío rural número 75025, con una superficie de MIL SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS(1,007.27 m²), ubicado en CHUMICOSA, Corregimiento de VILLARREAL, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040103004198 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M.

CAMINO DE TIERRA A CHUMICOSA - A RIO AÑO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;



DNAM-UTOCOC-0018-2026 de 12 de enero de 2026

SUR : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;
ESTE : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;
CAMINO DE TIERRA A CHUMICOSA - A RIO AÑO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;
OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE DE CHUMICOSA.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, AREA VERDE DE CHUMICOSA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0015-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (7,551.47 m²), UBICADO EN LA TORTUGUILLA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, un predio baldío rural número 6102, con una superficie de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (7,551.47 m²), ubicado en LA TORTUGUILLA, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la DE JUAN DIAZ - AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ , AREA VERDE, el predio baldío rural número 6102, con una superficie de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS(7,551.47 m²), ubicado en LA TORTUGUILLA, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141304000067 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOCOC-0015-2026 de 12 de enero de 2026

NORTE: PREDIO 17103 OCUPADO POR: TERRENO NACIONAL OCUPANTE DESCONOCIDO; CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

PREDIO 17084 OCUPADO POR: ISMAEL VALDES PEREZ Y OTROS;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

OESTE: PREDIO 17103 OCUPADO POR: TERRENO NACIONAL OCUPANTE DESCONOCIDO; PREDIO 17084 OCUPADO POR: ISMAEL VALDES PEREZ Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ , con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

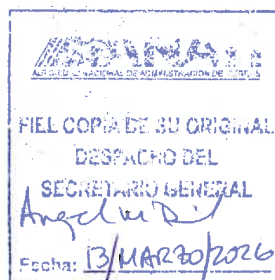


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0016-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE LA ALBINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (928.87 m²), UBICADO EN LA ALBINA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 52009, con una superficie de NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (928.87 m²), ubicado en LA ALBINA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA ALBINA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DÑAM-UTOCOC-0016-2026 de 12 de enero de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , CASA LOCAL DE LA ALBINA, el predio baldío rural número 52009, con una superficie de NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS(928.87 m²), ubicado en LA ALBINA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141406004042 aprobado el 26 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 52011 OCUPADO POR: RUBEN DARIO REYES RODRIGUEZ Y OTROS;

CARRETERA DE ASFALTO A PICACHO - A LA PINTADA SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M ;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

PREDIO 52011 OCUPADO POR: RUBEN DARIO REYES RODRIGUEZ Y OTROS;

ESTE : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

CARRETERA DE ASFALTO A PICACHO - A LA PINTADA SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M ;

OESTE: PREDIO 52011 OCUPADO POR: RUBEN DARIO REYES RODRIGUEZ Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA ALBINA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE LA ALBINA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DÑAM-UTOCOC-0016-2026 de 12 de enero de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 13/01/2026





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0012-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CUADRO DE BEISBOL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS(1 ha + 9,434.51 m²), UBICADO EN EL POTRERO, CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, un predio baldío rural número 3701, con una superficie de UN HECTÁREA MAS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 9,434.51 m²), ubicado en EL POTRERO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CUADRO DE BEISBOL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CUADRO DE BEISBOL, el predio baldío rural número 3701, con una superficie de UN HECTÁREA MAS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS(1 ha + 9,434.51 m²), ubicado en EL POTRERO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041120000039 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOCOC-0012-2026 de 12 de enero de 2026

NORTE: CALLE HACIA EL ESPINO 15M ;
PREDIO 7066 OCUPADO POR: LAZARO ORTEGA ORTEGA Y OTROS;
SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO 9M, PREDIO 7067 OCUPADO POR ADRIANO VALDERRAMA;
ESTE : CALLE HACIA EL ESPINO 15M ; SERVIDUMBRE DE ACCESO 9M ;
OESTE: PREDIO 7067 OCUPADO POR: ADRIANO VALDERRAMA; PREDIO 7066 OCUPADO POR: LAZARO ORTEGA ORTEGA Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realicen mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CUADRO DE BEISBOL.

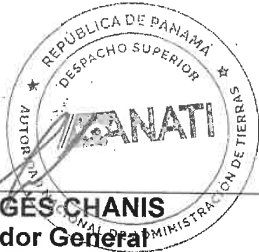
CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CUADRO DE BEISBOL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





de 2





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0013-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO INFANTIL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS(540.96 m²), UBICADO EN LAS PEÑITAS, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficina de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA,, un predio baldío rural número 15010, con una superficie de QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (540.96 m²), ubicado en LAS PEÑITAS, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la DE SANTA RITA - CEMENTERIO INFANTIL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO INFANTIL, el predio baldío rural número 15010, con una superficie de QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS(540.96 m²), ubicado en LAS PEÑITAS, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141117001013 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 15009 OCUPADO POR: CANDIDA MARTINEZ MENESES;





DNAM-UTOCOC-0013-2026 de 12 de enero de 2026

SUR : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;
PREDIO 15017 OCUPADO POR: GERVASIO SANCHEZ SANCHEZ;
ESTE : PREDIO 15009 OCUPADO POR: CANDIDA MARTINEZ MENESES;
PREDIO 15017 OCUPADO POR: GERVASIO SANCHEZ SANCHEZ;
OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;
PREDIO 15009 OCUPADO POR: CANDIDA MARTINEZ MENESES;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO INFANTIL.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO INFANTIL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

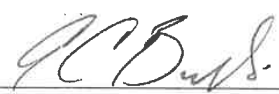
SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 13/MARZO/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0014-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO DE MOLEJON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,637.09 m²), UBICADO EN MOLEJON, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, un predio baldío rural número 20083, con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,637.09 m²), ubicado en MOLEJON, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAMPO DE JUEGO DE MOLEJON.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO DE MOLEJON, el predio baldío rural número 20083, con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS(6,637.09 m²), ubicado en MOLEJON, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4042210470019 aprobado el 26 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOCOC-0014-2026 de 12 de enero de 2026

- Norte: CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M;
SERVIDUMBRE CENTRAL EN MOLEJON 3M ;
- SUR: PREDIO 20084 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION
AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE MOLEJON, ESCUELA DE
MOLEJON; SERVIDUMBRE CENTRAL EN MOLEJON 3M ;
- ESTE: SERVIDUMBRE CENTRAL EN MOLEJON 3M ;
- OESTE: PREDIO 20121 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION A
LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE PARQUE DE MOLEJON, PARQUE DE
MOLEJON; CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO DE MOLEJON.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO DE MOLEJON que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

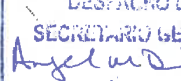
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/1/2026





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0011-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CEMENTERIO EL RAMOS DE RINCON DE LAS PALMAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,489.94 m²), UBICADO EN RINCON DE LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, un predio baldío rural número 67086, con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,489.94 m²), ubicado en RINCON DE LAS PALMAS, Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO EL RAMOS DE RINCON DE LAS PALMAS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CEMENTERIO EL RAMOS DE RINCON DE LAS PALMAS, el predio baldío rural número 67086, con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS(4,489.94 m²), ubicado en RINCON DE LAS PALMAS, Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°





DNAM-UTOCOC-0011-2026 de 12 de enero de 2026

4141415004318 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 67085 OCUPADO POR: MARCELINA ALVEO MARTINEZ Y OTROS;

SUR : PREDIO 67085 OCUPADO POR: MARCELINA ALVEO MARTINEZ Y OTROS;

ESTE : PREDIO 67085 OCUPADO POR: MARCELINA ALVEO MARTINEZ Y OTROS;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

OESTE: PREDIO 67085 OCUPADO POR: MARCELINA ALVEO MARTINEZ Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO EL RAMOS DE RINCON DE LAS PALMAS.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CEMENTERIO EL RAMOS DE RINCON DE LAS PALMAS que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0010-2026

12 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE EL POTRERO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (371.35 m²), UBICADO EN EL POTRERO, CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, un predio baldío rural número 6407, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (371.35 m²), ubicado en EL POTRERO, Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE EL POTRERO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE EL POTRERO, el predio baldío rural número 6407, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (371.35 m²), ubicado en EL POTRERO, Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que





DNAM-UTOCOC-0010-2026 de 12 de enero de 2026

corresponde al Plano N° 4141414000047 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CALLE EN EL POTRERO 15M; PREDIO 880615 OCUPADO POR: GILBERTO TORRES;

SUR: PREDIO 6408 OCUPADO POR: MIRTA ESTELA GUERREL JUSTINIANI Y OTROS;

ESTE: PREDIO 6408 OCUPADO POR: MIRTA ESTELA GUERREL JUSTINIANI Y OTROS; PREDIO 880615 OCUPADO POR: GILBERTO TORRES;

OESTE: CALLE EN EL POTRERO 15M; PREDIO 6408 OCUPADO POR: MIRTA ESTELA GUERREL JUSTINIANI Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE EL POTRERO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE EL POTRERO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto al establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

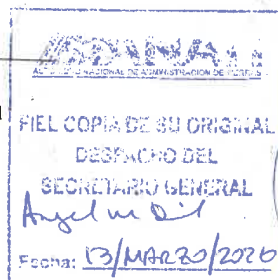
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA USO OFICIAL

Decreto Núm.1-26-DNDRH

Panamá, 16 de marzo de 2026

“Por el cual se modifica el Artículo 51 y 54 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 del 16 de septiembre de 1997.”

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Contraloría General es un organismo estatal independiente cuya dirección, estructura, organización y funcionamiento está a cargo del Contralor General.

Que conforme al Artículo 135 del Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997, el Contralor General tiene la facultad para modificar y adicionar el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Que por lo tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 51 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

Artículo 51: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS POR ENFERMEDAD ANTERIORES O POSTERIORES A FINES DE SEMANA, DÍA (S) FERIADO (S), DE FIESTA O DUELO NACIONAL ESTABLECIDO (S) EN DÍAS DE PAGO Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO.-

Toda ausencia por enfermedad que no exceda los dieciocho (18) días al año a que se tiene derecho por enfermedad, requerirán certificado médico aunque la ausencia sea de un solo día. La ausencia por enfermedad en días lunes o viernes o en día anterior o posterior a día (s) feriado (s) de fiesta o de duelo nacional establecido (s), en días de pago y en días posteriores al pago deben justificarse con certificado médico de incapacidad.

El servidor público deberá presentar el certificado médico ante su superior inmediato, el día de su reintegro a su puesto de trabajo, para la justificación correspondiente. La presentación posterior a este tiempo será considerada extemporánea.

El incumplimiento por parte del servidor público, del requerimiento señalado dará lugar a que dicha ausencia sea computada como injustificada.

Las ausencias por enfermedad serán descontadas de los dieciocho días por enfermedad, a los que tiene derecho el servidor público por Ley.

PARÁGRAFO: El servidor público que agote los dieciocho días por enfermedad y presente incapacidad prolongada tendrá derecho a acogerse a los beneficios que le otorga la Caja de Seguro Social y deberá solicitar, el trámite de la licencia correspondiente.

.../...



PARA USO OFICIAL

Página 2 de 2
Decreto Núm.1-26-DNDRH de 16 de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 54 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

Artículo 54: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS.- Se consideran ausencias justificadas por permisos, aquellas a ser comunicadas conforme al procedimiento establecido y con la autorización previa del superior inmediato correspondiente, y las debidas a las siguientes causas:



- a. Enfermedad del servidor público, con certificado médico de incapacidad, hasta dieciocho (18) días al año laborable del servidor público.
- b. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y cónyuge, hasta por cinco (5) días laborables.
- c. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yerno y nuera, hasta por dos (2) días laborables.
- d. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos, y cuñados hasta por un (1) día laborable.
- e. Matrimonio hasta por tres (3) días laborables.
- f. Cuando el servidor público tenga que ejercer como jurado de conciencia o comparecer ante un tribunal u organismo administrativo.
- g. Cuando el servidor público, se vea involucrado en circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- h. Por nacimiento de un (a) hijo (a), se le concederá al padre de familia hasta tres (3) días laborables, el día del nacimiento y dos (2) días después de éste.

PARÁGRAFO: El tiempo correspondiente a ausencias por causas contempladas en el literal g. del presente Artículo será retribuido por el servidor público en la forma más conveniente para la Institución y de común acuerdo con el superior inmediato y la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.

Para cada una de las ausencias a que se refiere el presente Artículo, se debe presentar las constancias respectivas.

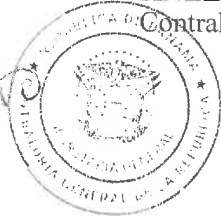
ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 135 del Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

24 MAR 2026

Este documento consta de 2 paginas

SECRETARIA GENERAL

